

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN, COLABORACIÓN Y APOYO ESPECÍFICO, ENTRE LA ASOCIACION URUGUAYA ORT, UNIVERSIDAD DE ORT URUGUAY Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN "IHCIETI".

Nosotros, **Daniel Santiago Oliveri Cotelo**, en su calidad de administrador de la Asociación Uruguay ORT con domicilio en Cuareim 1441, Montevideo, Uruguay, con pasaporte uruguayo tipo P numero C844182 quien en adelante se denominará indistintamente "**ORT**", y **ANA CECILIA ROMERO QUIRÓZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniero Industrial, Hondureña, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 0801-1987-19317, y Pasaporte hondureño tipo P, número C894428, y domicilio en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Francisco Morazán, Honduras Centroamérica, actuando en su condición Sub Directora Ejecutiva del **Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI)**, quien en adelante se denominará indistintamente "**IHCIETI**", con Oficina en la Ciudad de Tegucigalpa, MDC., Departamento de Francisco Morazán, Honduras Centroamérica, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 74-D-2017, de fecha veintitrés (23) de junio del dos mil diecisiete (2017) con capacidad para la suscripción del presente acto según Acuerdo de Delegación No. 05-2017 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil diecisiete (2017) autorizado por el señor **MANLIO DIONICIO MARTINEZ CANTOR**, mayor de edad, Licenciado en Economía, hondureño, con tarjeta de identidad número 0801-1936-00417, y de este domicilio en su condición de Director Ejecutivo del INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIAS, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN (IHCIETI), nombrado para tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo 074-C-2017, de fecha 23 de junio de 2017, con las facultades otorgadas hemos convenido celebrar como al efecto celebramos el presente acto de **Convenio de Cooperación, Colaboración y Apoyo Específico**, el cual se regulará bajo las cláusulas y estipulaciones que se establecen en el presente Convenio.

ANTECEDENTES: El Estado de Honduras reconoce su obligación de promover, orientar y fomentar el adelanto científico, tecnológico y de innovación, para formular planes de mediano y largo plazo que impulsen el desarrollo económico y social del país. Se crea el Instituto Hondureño de Ciencias, Tecnología e Innovación (IHCIETI), dentro de la Ley y sus atribuciones y del marco de sus objetivos a promover, orientar y fomentar el adelanto científico, tecnológico e innovación obligado a incorporarlo en los planes y programas de desarrollo

económico y social del país, así como a formular planes desarrollar los principios orientados en materia de Ciencia, Tecnología e Innovación a propiciar la generación, modificación, adaptación y aplicación del conocimiento promover mejorar el proceso de toma de decisiones, a través de actividades que promueven la armonización de la relación gobierno-academia-sector privado, la mejora de políticas y programas, el desarrollo de las capacidades y competencias del capital humano, el establecimiento de la infraestructura necesaria para el avance de la ciencia y la tecnología, la mejora de la competitividad del sector productivo y el acceso a mercados regionales y globales.

OBJETO DEL CONVENIO. 1.-El objetivo principal del IHCETI, es promover actividades para el estímulo y reconocimiento del talento nacional y la excelencia en la investigación científico-tecnológica en el país, así como promover la generación y aplicación continua del conocimiento, y la difusión del mismo, incentivando su integración en políticas públicas efectivas que promuevan la transformación productiva del país. 2.- La misión de ORT es brindar educación superior de excelencia en disciplinas de relevancia para el desarrollo del país, formando profesionales preparados para los desafíos de la realidad nacional e internacional. Nuestro compromiso es impartir una educación que conjugue conocimientos, destrezas y valores que permitan a los estudiantes desarrollar al máximo su potencial, alcanzar sus objetivos personales y profesionales, y proveer liderazgo y servicio a la sociedad. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, tecnológico y cultural.

CONSIDERANDO: Que, para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio y colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.

CONSIDERANDO: Que ambas entidades son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.

CONSIDERANDO: Que ORT por intermedio de su Centro de Innovación y Emprendimientos, CIE, facilitara los catedráticos que participan en actividades de sensibilización y formación organizadas por el "IHCETI" en el dictado de talleres, buscando promover el espíritu emprendedor y la innovación en Honduras.

CONSIDERANDO: Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

POR TANTO:

Para los fines del presente Convenio, la cooperación que desarrollarán podrá efectuarse, en cualquiera de las siguientes formas;

- a) Facilitando los servicios de innovadores, investigadores, técnicos o especialistas con el propósito de:
 - Participar en investigaciones;
 - Colaborar en el adiestramiento de personal científico y técnico;
 - Prestar asistencia científica y técnica en problemas específicos, y
 - Contribuir al estudio de proyectos seleccionados conjuntamente por las Partes.
- b) Participando en estudios, programas de formación profesional, proyectos experimentales, grupos de trabajo y otras actividades conexas;
- c) Organizando cursos de estudio y de adiestramiento y otorgando becas; Facilitando la transferencia de conocimientos, a través de intercambio por tiempo limitado de estudiantes, profesores, investigadores y gestores.
- d) Proporcionando equipo necesario para el adiestramiento o la investigación, y
- e) Cualquiera otra forma de cooperación técnica o científica que pueda ser acorde dada entre las partes, como ser en proyectos, programas de investigación y desarrollo bilaterales o multilaterales.
- f) Asesoramiento y Recomendaciones mutuas en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.
- h) Intercambio recíproco de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.
- i) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente convenio.

Las Partes fomentarán, en la medida de sus posibilidades, el intercambio y utilización de experiencias, técnicas y tecnologías que se originen en sus territorios, de acuerdo con su legislación nacional y las convenciones internacionales correspondientes, de las que sean parte.

Se acuerdan las **CLÁUSULAS** siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN.-**El presente Convenio de Cooperación, Colaboración y Apoyo técnico tiene como objetivo fomentar el intercambio de experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación, la gestión institucional, la innovación y el emprendimiento, dentro de aquellas áreas en las cuales ambas tengan interés manifiesto. **CLÁUSULA SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.-** Con el fin de satisfacer el objetivo del Convenio y sus considerandos ambas partes se comprometen, en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas y procedimientos de cada institución en su caso, tal como se detalla en el presente Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTABLECIMIENTO DEL CONVENIO.-** La ejecución de las modalidades previstas en el presente convenio será objeto de **Cartas de Ejecución** elaborados de común acuerdo entre ambas instituciones, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichas cartas serán incorporadas como adendas al presente Acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. -**Para facilitar la elaboración del primer proyecto de colaboración y su cumplimiento se constituirá una comisión de seguimiento integrada por la Coordinación de Investigación Científica, o la persona que se designe de parte de IHCETI, y por ORT el Director del CIE. **CLÁUSULA QUINTA. - FINANCIACIÓN. -** Ambas partes, sobre la base de una justa reciprocidad, acordarán los fondos de financiación que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio. La firma del presente Convenio, no supone compromiso económico alguno para las dos partes. **CLÁUSULA SEXTA. - SENTIDO DEL CONVENIO. -** El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, emprendimiento, científico-tecnológica y de innovación. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.-** Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada parte respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio. Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito. **CLÁUSULA OCTAVA. - DURACIÓN.-** El

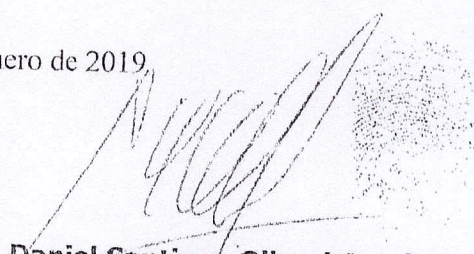
presente convenio aquí suscrito tendrá una validez mínima de UN (1) año a partir de la fecha de su firma, el que podrá ser Renovado automáticamente, a menos que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de no renovarlo. En caso de no producirse la renovación, las partes se obligan a finalizar de manera ordenada las actividades específicas que estuvieran en marcha. **CLÁUSULA NOVENA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.** Se tendrán como causas de rescisión de este Convenio las siguientes: a) la falta de cumplimiento de cualquiera de las partes sin justificación; b) Por voluntad expresa de una de las partes notificada a la otra por lo menos con treinta (30) días de anticipación; c) por falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio; y, d) Otras causales de fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA. - DISCREPANCIAS.** - La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Convenio se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del convenio, o personas en quienes deleguen, comprometiéndose las partes a tratar de resolverlas amistosamente y de mutuo acuerdo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** El presente Convenio solo podrá ser modificado o enmendado, total o parcialmente, en algunas o todas sus cláusulas siempre y cuando lo propongan o acuerden por escrito las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.-** Ambas partes manifiestan su acuerdo y aceptación total del contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio.

El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de un mismo tenor e igual fuerza obligatoria, uno por cada parte, se firma y coloca huella digital en el lugar y fecha indicados a continuación:

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, a los 4 días del mes de enero de 2019.



Ana Cecilia Romero Quiróz
Sub-Directora Ejecutiva
Instituto Hondureño de
Ciencias Tecnología e Innovación



Daniel Santiago Oliveri Cotelo
Administrador
Asociación Uruguaya ORT
Universidad ORT Uruguay